

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA FOMENTAR EL CRECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS LOCALES EN ANDALUCÍA MEDIANTE LA INICIATIVA «CIUDADES INDUSTRIALES».

En Linares, a 27 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Jorge Ángel Paradela Gutiérrez**, Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, **D. Jose Maria Bellido Roche**, presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), actuando en nombre y representación de ésta en virtud de su nombramiento en la 11ª Asamblea General celebrada en Sevilla el 28 de octubre de 2023 y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de los Estatutos de la Federación.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, a la Consejería de Industria, Energía y Minas le corresponden las competencias en materia de actividades industriales y mineras.

Asimismo, según el artículo 1.1 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, le corresponde a ésta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de actividades industriales y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

Segundo. Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y de los intereses generales de las entidades locales, y demás fines determinados en sus estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución le reconoce. Para la consecución de sus fines, la FAMP podrá realizar actividades como:

- a) Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- b) Constituir servicios de asesoramiento y asistencia para sus entidades asociadas.
- c) Promover publicaciones y documentos informativos en materias de su competencia.
- d) Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- e) Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- f) Participar, en su caso, en sociedades o entidades prestadoras de servicios a las Corporaciones Locales.
- g) Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

Tercero. Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía reconoce en su artículo 9 como competencias propias de los municipios las del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, así como las de ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales.

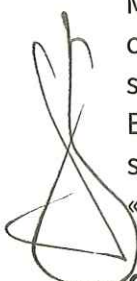
Cuarto. Que disponer de un marco institucional y social comprometido con el desarrollo industrial, que cree un entorno favorable para la inversión y la iniciativa empresarial, es uno de los principales elementos que se han destacado en el «Plan de Acción CRECE Industria a 2027» para la diferenciación de Andalucía como región industrial, además de uno de los factores considerados en la localización de actividades productivas generadoras de empleo y crecimiento. Aprovechar para ello los extraordinarios recursos locales con que cuentan los municipios andaluces, así como crear un entorno amistoso para el desarrollo de la industria, no es sólo una gran oportunidad de desarrollo local sino una obligación ineludible.

Quinto. Que muchas entidades locales andaluzas, municipios y provincias, en el marco de una creciente competencia interurbana, ya vienen desarrollando importantes esfuerzos para el mantenimiento y crecimiento de las actividades manufactureras frente a otras políticas de cambio de uso de suelo, que implican la relocalización de las actividades industriales. Y ello, en muchos casos, tras sufrir históricos procesos de declive industrial y de pérdida de empleo manufacturero.

Algunas de estas políticas pro industriales son hoy día una referencia por su ambición y alcance, que no se limitan a procesos de regeneración o mantenimiento de los espacios industriales, sino que presentan una visión más integradora y holística de la industria que se dirige al fomento de servicios de alto valor añadido e innovación como apoyo a las necesidades de un sector productivo, sometido constantemente a la necesidad de adaptarse a las demandas de mercados cada vez más competitivos, cambiantes y globalizados.



Sexto. Que un ecosistema industrial sostenible ha de estar caracterizado por la generación de productos y tecnologías que reduzcan las emisiones de carbono y la contaminación, la incorporación de procesos que mejoren la eficiencia energética y la gestión de recursos, y un funcionamiento interno que favorezca la dependencia que cualquier acción empresarial tiene con los ecosistemas y sus servicios. En este contexto, el reciclaje y la reutilización constituyen un elemento clave de los ecosistemas industriales sostenibles tanto en la dimensión de generación de valor, como en la utilización de tecnologías transversales, que son las que suelen habilitar el cierre de la brecha para generar este valor.



Séptimo. Que, desde la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Industria, Energía y Minas, se busca dar un nuevo impulso al modelo industrial para Andalucía en el que la colaboración con otras administraciones está llamado a jugar un importante papel. En este sentido, tras el acuerdo con los principales agentes económicos y sociales, la Confederación de Empresarios de Andalucía CEA, y las organizaciones sindicales CCOO Andalucía y UGT Andalucía, se incluyó el refuerzo de la iniciativa «Red de Ciudades Industriales» dentro de las medidas del «Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía» suscrito el 13 de marzo de 2023.

Octavo. Que para el desarrollo industrial se valora necesario desplegar un modelo de gobernanza en el que las Administraciones Públicas, organizaciones empresariales y sindicales, así como otros agentes económicos y sociales trabajen en la definición y puesta en marcha de nuevas estrategias locales de fomento industrial, con el objetivo de conjugar el desarrollo urbano y la actividad industrial, y buscar la implicación de sus principales actores.

Noveno. Que en fecha 17 de diciembre de 2021, se suscribió el «Protocolo general de actuación entre la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para fomentar el crecimiento de los sistemas productivos locales en Andalucía mediante la creación de la iniciativa «ciudades industriales»» que presentó a la citada iniciativa como una nueva actuación pública conjunta de fomento de la industria, siendo el objeto del mismo el de establecer un marco general de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de

Municipios y Provincias, con la finalidad de difundir y dar a conocer entre los municipios la iniciativa «Ciudades industriales» para fomentar la consolidación y crecimiento de la base industrial de las ciudades andaluzas impulsando el desarrollo de sus sistemas productivos locales.

Dicho Protocolo contempla una duración de dos años, hasta el 16 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado por otros dos períodos de un año cada uno.

 **Décimo.** Que a lo largo de la vida del protocolo referido en el exponendo noveno se han adherido a la iniciativa un centenar de entidades locales, exponiéndose de esta manera el interés de la iniciativa como actuación pública conjunta de fomento de la industria.

 **Décimo primero.** Que concurren y firman este protocolo por razón de interés público considerando la Junta de Andalucía necesario que, a través del «Plan de acción CRECE Industria a 2027», se dé un nuevo impulso a las medidas que favorezcan y fomenten la creación y fijación de empresas manufactureras y de servicios industriales en el territorio andaluz. Con ese objetivo, resulta determinante el establecimiento de determinados incentivos para consolidar la decisión de las empresas de implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal fin se busca reforzar la iniciativa «Ciudades industriales» en Andalucía, puesta en funcionamiento a través del protocolo suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, siendo la FAMP una entidad de extraordinaria utilidad para difundir y dar a conocer esta iniciativa entre las entidades locales.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo General de Actuación que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Industria, Energía y Minas, y la FAMP, con la intención de difundir y dar a conocer entre los municipios la iniciativa «Ciudades industriales», para fomentar la consolidación y crecimiento de la base industrial de las ciudades andaluzas impulsando el desarrollo de sus sistemas productivos locales.

Segunda. Alcance de la iniciativa «Ciudades industriales».

La iniciativa «Ciudades industriales» es una actuación pública conjunta de fomento de la industria en la que podrán participar aquellas entidades locales que destaquen por su compromiso de apoyo al desarrollo industrial en su municipio o municipios, cualquiera que sea su tamaño y forma jurídica, promoviendo las siguientes medidas dentro de su ámbito competencial:

1. Contemplar bonificaciones fiscales por el desarrollo de actividades industriales, declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, en las correspondientes ordenanzas reguladoras de los tributos sobre los inmuebles, sobre construcciones, instalaciones y obras, por apertura de establecimientos, desarrollo de actividades económicas o por prestación de servicios urbanísticos u otras asimilables, dirigidas a las empresas o autónomos industriales instalados o que se pretendan instalar en el municipio.
2. Compromiso de resolver los trámites administrativos, de su competencia, relacionados con la puesta en marcha, reforma o ampliación de las actividades industriales en un plazo inferior al establecido legalmente, y en particular en lo relativo a las solicitudes de licencia de obra mayor en el cual el peticionario sea una empresa o un autónomo para la construcción de una edificación destinada a la creación, ampliación o reforma ligada a una actividad industrial, en un plazo máximo de 30 días naturales desde que la entidad local disponga de la documentación completa y de los informes sectoriales preceptivos.
3. Mantener los recursos necesarios para llevar a cabo actuaciones de acompañamiento o asesoramiento en lo relativo a la tramitación administrativa de expedientes de competencia local destinados a los inversores o promotores industriales para la puesta en marcha, reforma o ampliación de instalaciones destinadas al desarrollo de actividades industriales.
4. Desarrollar un sistema de evaluación y seguimiento de la adecuación de los polígonos o áreas industriales a las necesidades de las empresas industriales en ellos ubicados, de acuerdo a las orientaciones facilitadas desde la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, a efectos de determinar elementos de mejora en la gestión de los espacios y, en su caso, necesidades de inversión para la mayor integración y calidad urbana, regeneración de los espacios, seguridad, mejor uso de los recursos o fomento de actividades de mayor valor añadido.



Junta de Andalucía



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

5. Mantener actualizado el denominado cuaderno de venta del municipio como oferta para el desarrollo de las actividades industriales, que incluirá los compromisos de bonificación fiscal, de tramitación administrativa de los permisos y autorizaciones, de acompañamiento empresarial, de mantenimiento y regeneración de los espacios o áreas industriales y de disponibilidad u oferta de suelo industrial, en su caso, así como todas aquellas ventajas, iniciativas o sinergias que pongan en valor el sistema productivo local y lo haga más atractivo para la inversión.

6. Realizar un seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos como «Ciudad industrial», remitiendo los correspondientes informes periódicos de seguimiento de las actuaciones de fomento industrial emprendidas por la entidad local, así como de los resultados más significativos conseguidos.

Las actuaciones de fomento de los ecosistemas industriales locales que se contemplan dentro de la iniciativa, y que serán impulsadas por parte de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, y en la que podrán participar los municipios adheridos a la iniciativa «Ciudades industriales», serán las siguientes:

1. Refuerzo del posicionamiento global de los municipios adheridos como ciudades que llevan a cabo políticas activas para el desarrollo de la industria, mediante las actuaciones de divulgación de la iniciativa, tanto a nivel local y provincial, como en los ámbitos regional, nacional e internacional, contemplando su inclusión de manera destacada en el mapa de espacios productivos publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).

En estas iniciativas se incidirá especialmente en el fomento del empleo de calidad asociado al desarrollo de los sistemas productivos locales, así como en los factores que determinan la localización industrial.

2. Publicación y uso de los cuadernos de venta de los municipios adheridos en las iniciativas de promoción económica, en el ámbito industrial, desarrolladas desde la Consejería de Industria, Energía y Minas, y las entidades dependientes de esta, con objeto de atraer la inversión y el desarrollo industrial. En particular, se contempla la promoción exterior del municipio como ciudad con características adecuadas para atraer la inversión y favorecer el desarrollo industrial.

3. Participación de los municipios adheridos en las iniciativas de fomento de la innovación industrial y de transferencia de conocimiento impulsadas por parte de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con el objeto de reforzar el tejido empresarial local.



Junta de Andalucía



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

4. Participación en un proyecto andaluz conjunto de mejora de los espacios productivos, a través de la identificación de oportunidades de regeneración e integración urbana, el desarrollo de iniciativas innovadoras, el intercambio de las mejores prácticas y la búsqueda de financiación, entre otras.

5. Apoyo para el desarrollo de actividades de formación para trabajadores, estudiantes y personas desempleadas de los municipios adheridos con el objeto de contar con la especialización profesional requerida para el desarrollo industrial, incluyendo el impulso de proyectos de formación profesional dual.

6. Impulso de una red de técnicos municipales especializados en el desarrollo de los sistemas productivos locales a través de la que se generen sinergias de trabajo y se compartan recursos, conocimientos, herramientas, buenas prácticas y la aplicación de modelos de colaboración público - privada.

En el Anexo I se recogen los epígrafes de CNAE objeto de fomento, al que se dirigen las medidas contempladas en los epígrafes anteriores, el cual recoge una visión integral de la industria, contemplando desde las actividades extractivas, logísticas y manufactureras hasta las destinadas a dotar de circularidad a las cadenas de valor industriales, incluyendo asimismo las dirigidas a la instalación y mantenimiento de las instalaciones industriales, ingeniería, consultoría u otros servicios de alto valor añadido.

Tercera. Áreas prioritarias de cooperación para el desarrollo del Protocolo General.

1. Con el objetivo de promover la iniciativa «Ciudades industriales» y el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, las partes firmantes, de forma coordinada, :

a) Intensificar la colaboración mediante la puesta en común de cuanta documentación e información dispongan en relación con la misma

b) Impulsar su desarrollo mediante su difusión, promoviendo la celebración de reuniones y eventos en los que serán invitadas a participar las entidades locales andaluzas, así como con las organizaciones empresariales y los agentes económicos y sociales más representativos.



Junta de Andalucía



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

2. De manera particular, la Consejería de Industria, Energía y Minas y la FAMP trabajarán de manera conjunta con la intención de difundir entre los municipios asociados a la FAMP la conveniencia de:

a) La promoción de la región andaluza, sus municipios y provincias, como un entorno favorable para el desarrollo y la atracción de actividades industriales en el ámbito de las correspondientes competencias.

b) Identificación, análisis y propuestas para la mejora de la calidad de suministro en la red de distribución de energía eléctrica o de instalaciones de nueva extensión necesarias para atender las solicitudes de nuevos suministros o ampliación de los existentes, que limite el crecimiento o desarrollo de las actividades industriales en polígonos industriales de municipios de la Red.

c) La promoción de la industria como un sector que ofrece oportunidades de desarrollo profesional frente a la ciudadanía, y en relación con ello el desarrollo de iniciativas para el acercamiento de la industria a la sociedad, y especialmente a los jóvenes.

d) La promoción de la mayor participación de la mujer en la industria, a través de la colaboración pública y público - privada para difundir buenas prácticas y poner en valor las oportunidades profesionales para la mujer en la industria, en particular a través de la iniciativa denominada «Semana de la Mujer en la Industria y Minería de Andalucía».

3. Las condiciones y obligaciones concretas de participación o desarrollo de las actuaciones mencionadas se recogerán en Convenios Específicos de colaboración que se firmen a tal efecto con los asociados a la FAMP.

4. A lo largo del desarrollo de la iniciativa «Ciudades industriales», las partes firmantes pretenden orientarse a:

- ☒ Por parte de la FAMP, difundir y dar a conocer entre las entidades locales andaluzas la iniciativa «Ciudades industriales» fomentando su adhesión y colaborando, en su caso, con la Junta de Andalucía para facilitar la adhesión de las entidades locales a esta iniciativa.
- ☒ Por parte de la Consejería de Industria, Energía y Minas, impulsar las actuaciones de fomento de los ecosistemas industriales locales que se citan en la cláusula segunda.

Cuarta. Financiación.

El presente Protocolo General de Actuación no conlleva incremento de gastos ni supone la adquisición de compromisos económicos para ninguna de las partes.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento del objeto del presente Protocolo, y de velar por su cumplimiento y desarrollo, así como de resolver cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de carácter paritario formada por:

- Dos representantes de la Junta de Andalucía, designados por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, uno de los cuales ostentará la presidencia de la Comisión Mixta.
- Dos representantes de la FAMP, designados por la persona titular de su presidencia.

La Secretaría de la Comisión Mixta será ejercida por un funcionario de la Consejería de Industria, Energía y Minas, que participará con voz, pero sin voto.

Con independencia de la asistencia técnica de cada representante que podrá participar en las reuniones, la presidencia de la Comisión Mixta podrá, a iniciativa propia o a petición de los representantes de la FAMP, invitar a participar en las reuniones a representantes de entidades locales, organizaciones empresariales y sindicales o a los agentes sociales que se consideren, que participarán en dicha reunión con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al semestre en el período de duración del presente Protocolo, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión Mixta serán, entre otras:

- La supervisión y seguimiento del contenido del presente Protocolo.
- La interpretación del contenido del presente Protocolo y su aplicación.

- La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Protocolo.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

 La composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo previsto en el presente Protocolo y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo relativo a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Sexta. Proceso participativo.

 Se pretenderá asegurar la presencia de todos los actores necesarios en el desarrollo de la iniciativa «Ciudades industriales», junto con las Administraciones Públicas y la FAMP incluidas en el ámbito geográfico de este Protocolo General y se fomentará la participación tanto de los representantes de cada una de las organizaciones empresariales y sindicales que tengan la consideración de más representativas.

Séptima. Publicidad y difusión.

 Por el presente Protocolo las partes firmantes fomentarán la colaboración, en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el mismo. Para ello, las partes promoverán, la presencia institucional a través de logotipos y/u otros elementos visuales seguirá los criterios de identidad institucional/corporativa de cada una de ellas y los materiales elaborados deberán contar con el visto bueno previa de ambas partes.

Octava. Duración y causas de resolución.

El presente Protocolo General surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por otros dos períodos de un año cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) La denuncia expresa hecha por cualquiera de las partes, con un mínimo de tres meses de antelación.

Novena. Naturaleza Jurídica.

Este Protocolo General de Actuación no tiene la consideración de Convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Industria, Energía
y Minas



Jorge Ángel Paradela Gutiérrez

El Presidente de la Federación
Andaluza de Municipios y
Provincias



José María Bellido Roche

ANEXO I

Actividades objeto de fomento en la iniciativa «Ciudades industriales»

Ámbito de desarrollo industrial local	CNAE 09 a dos y tres dígitos
Industria extractiva	07. Extracción de minerales metálicos. 08. Otras industrias extractivas. 09. Actividades de apoyo a las industrias extractivas.
Industria manufacturera	10. Industria de alimentación. 11. Fabricación de bebidas. 13. Industria textil. 14. Confección de prendas de vestir. 15. Industria del cuero y del calzado. 16. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería. 17. Industria del papel. 18. Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados. 19. Coquerías y refino de petróleo. 20. Industria química. 21. Fabricación de productos farmacéuticos. 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos. 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos. 24. Metalurgia: fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones. 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo. 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos. 27. Fabricación de material y equipo eléctrico. 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. 29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y



Junta de Andalucía



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

	semirremolques. 30. Fabricación de otro material de transporte. 31. Fabricación de muebles. 32. Otras industrias manufactureras. 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
Gestión de agua, residuos y descontaminación	36. Captación, depuración y distribución de agua. 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales. 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización. 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
Servicios auxiliares y de apoyo a las actividades industriales	422. Construcción de redes. 432. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción. 452. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor. 711. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico. 712. Ensayos y análisis técnicos.